

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE**  
**ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>010145</b>
2. Oficio CJ/3478/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>010306</b>

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el ocho y quince de mayo del año en curso y recibidas el veintitrés y veintisiete de mayo siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio, constancias y pruebas.** Se tiene a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales en formato físico y digital que acompañan, asimismo, se tiene al Poder Legislativo

**1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2025

estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Correo y número telefónico.** Por otro lado, en torno a la solicitud del Poder Legislativo estatal, **no ha lugar** a tener por señalado el **correo electrónico** y el **número telefónico** mencionados, ya que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio en el domicilio que se indique en esta ciudad, sin que se prevea el uso de la vía telefónica o direcciones electrónicas para tal efecto.

**Copias certificadas.** Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca derivado de las copias autorizadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades demandadas **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial en el que se publicó el mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Vista.** Con copia simple de las contestaciones de demanda, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

### TERCERO INTERESADO

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**Municipio tercero interesado.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de San Buenaventura del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.**

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2025

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista al Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 95/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:49:44Z / 02/06/2025T15:49:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f bb 87 9c 3e ed d7 90 cf 1f 76 f9 88 01 e7 a5 d5 5a 01 7f ae 58 79 dc ec 8b a7 ca f6 da ae 11 e6 50 7b ed 54 4a 67 a7 ce 40 14 3d e7 8d 1c b8 50 5c c5 74 29 70 fe 8a 09 33 df db 71 7a 05 11 40 1d 1b 30 6d a5 97 03 2e b4 0a 13 8c df be 0f d3 95 06 8d e7 fb 6d 2b cf 68 33 d3 72 9b 2b 2d 32 34 99 c4 63 02 a6 50 80 2e 41 6f 18 c8 c6 cf 46 08 19 00 f0 a0 d0 df b7 2f 49 49 7f fe c3 72 da 93 58 da f8 8b 02 0f d7 3f 2b 37 a5 a0 43 d5 9b dd 57 e0 37 1e 1b e1 b5 97 fd 16 20 1e a5 a3 08 05 61 87 ba cd e0 f9 62 42 91 0e b8 04 fc 6b 1d ac 20 23 47 d5 4f 73 85 d8 77 46 73 be e8 6f 5a d2 a7 83 c2 ad 51 6e af e9 6b da 02 fe 75 4d 30 5b dc 59 2c 51 c7 42 65 f3 2e 6b 36 45 aa d3 4e 98 d1 10 73 06 35 f5 5b 7e 64 0b 81 0d 9e 46 6a a9 58 37 34 b3 41 a3 67 d5 9d bc ac 1e 7e 90			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:49:44Z / 02/06/2025T15:49:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:49:44Z / 02/06/2025T15:49:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59881			
	Datos estampillados	EFAE94313A9B1271E9701F2FC3EB99BFE719BF523C37B0978777806A3FE565D3ED184			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:30:42Z / 30/05/2025T14:30:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 d1 d1 e6 a3 71 8f 91 f1 33 63 79 55 46 af 63 60 f1 8b 7d 09 3b 20 f9 27 8b 21 8c 94 04 64 20 ea 9c 0d d9 5e 63 55 ef 47 29 ed 62 6d 6a 84 7b ef 26 84 e3 2a eb 80 3f 79 73 95 0b 00 3c 06 88 c4 49 55 d6 c3 28 9f b9 96 fb 79 c2 2a 88 aa 98 27 8a cd 41 be 67 67 ad 66 d8 5d 45 c9 fc b9 31 10 7b 03 b2 1d 2a e2 34 e9 4b 7f 1d 6d 1c 90 29 1d 08 a8 f6 dd 41 fe 7b 78 8e d2 72 7b 86 1a fb fc 21 11 ae 2f 7f f6 f7 10 8d 79 82 1d 7f 3e 36 13 c3 1a e8 a2 6b b6 bd c3 b5 48 3d 6b ca cc 96 47 9d a6 a1 8c 8b d1 c8 25 46 a0 eb 73 c8 f4 78 90 ae d6 a5 b5 6f 91 f3 53 fb db 8c 98 75 52 fe 97 ea 66 e6 31 3a 1c 00 86 c9 49 04 2e 58 99 e5 a0 04 1d 9d 15 e3 af 06 a5 7c f4 b8 db 33 0a 73 93 a3 52 fb 93 8c c4 1a f2 7d 68 36 7c d1 a7 a6 5a b2 00 dc cc 92 01 9e 8f 81 f9 82 f6 94 c1 0f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:30:42Z / 30/05/2025T14:30:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:30:42Z / 30/05/2025T14:30:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	51366			
	Datos estampillados	CEF766931D20CD37F8A27FD7291CD13A993F9FCD5B2BDA08E696C7889454691965BE			